**MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP 02-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO Y DOMINGUEZ MORENO S.A.S.**

Entre los suscritos **CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía número 79.801.453, quien en su calidad de Director General actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO**, nombrada mediante Decreto No.0004 de 2024 en adelante EL ITA, **DOMINGUEZ MORENO S.A.S**, identificado con **NIT. 900.270.022-4**, hemos decidido celebrar la siguiente Modificación 1 al contrato de obra pública No. LP 02-2025, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07 y decretos reglamentarios, y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: 1.- Que, el día veintiséis (26) de diciembre de 2025, el Instituto de Tránsito de Atlántico suscribió el contrato de prestación de servicios No. LP 02-2025, cuyo objeto es: "**REALIZACIÓN DE OBRAS DE SEÑALIZACIÓN EN VÍAS Y MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DEL INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLÁNTICO, DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**", por un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/L ($496.576.802)**; con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, es decir desde el 26 DE DICIEMBRE 2025 HASTA EL 25 DE ABRIL DE 2026. **2.** Que, el día dieciocho (18) de marzo de 2026, se modificaron las condiciones del contrato, adicionando el valor del mismo por ya que DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL PESOS M/L ($246.116.000) IVA INCLUIDO y prorrogando el plazo un (1) mes más, es decir hasta el veinticinco (25) de mayo de 2026, en virtud de las disposiciones señaladas en la MODIFICACIÓN 1 del presente contrato. **3.** Que el día diecinueve (19) de mayo de 2026 el Profesional Universitario de la subdirección de Seguridad Vial del ITA - supervisor del contrato en mención solicita la modificación 2 del contrato prorrogando el plazo del contrato CUARENTA Y CINCO (45) días calendarios, ya que "*La naturaleza de la señalización vial horizontal (demarcación técnica con pintura acrílica en frío y microesferas de vidrio) exige de forma obligatoria e ineludible que la superficie de rodadura asfáltica se encuentre en condiciones óptimas para asegurar los coeficientes de retrorreflectividad, adherencia y durabilidad requeridos por la normativa técnica del Ministerio de Transporte.*

*A. Interdependencia de Obras con la Secretaría de Infraestructura Departamental:*
*Las vías priorizadas para la demarcación contenidas en la Adición No. 1 corresponden a tramos que se encuentran bajo intervenciones de mantenimiento y rehabilitación vial a cargo de la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Atlántico. A la fecha del presente memorando, la mencionada Secretaría no ha culminado en su totalidad los trabajos de pavimentación y bacheo en los corredores programados, lo que impide materialmente al contratista DOMÍNGUEZ MORENO S.A.S. iniciar las labores de limpieza, premarcado y aplicación de pintura de manera definitiva.*

*B. Criterio de Eficiencia Operativa y Optimización Logística (Tramo Baranoa – Usiacurí):*
*Se constató en visita técnica de supervisión que el tramo correspondiente a Baranoa – Usiacurí ya cuenta con las condiciones asfálticas óptimas y el mantenimiento vial finalizado por parte de la Gobernación, estando listo para su intervención técnica.*
*No obstante, esta supervisión no considera viable ni técnica ni económicamente autorizar una intervención aislada o segmentada del contrato por las siguientes razones de logística y economía de escala:*

1. *Movilización de Maquinaria Pesada: La demarcación horizontal de alto rendimiento requiere el despliegue de un "tren de obra" compuesto por el carro demarcador autopropulsado (equipado con pistolas dosificadoras de pintura y dispensadores de microesferas por gravedad), camión de abastecimiento, vehículos escolta de seguridad vial para señalización temporal y una cuadrilla técnica especializada.*

**MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP 02-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO Y DOMINGUEZ MORENO S.A.S.**

2. *Inviabilidad Financiera de Desplazamientos Fraccionados: Movilizar toda esta infraestructura operativa para intervenir únicamente el tramo Baranoa – Usiacurí, para luego desmovilizar los equipos y guardarlos en talleres a la espera de que la Secretaría de Infraestructura culmine los demás tramos, representa un sobrecosto logístico injustificado que rompe el equilibrio de rendimiento del contratista.*
3. *Frente de Obra Continuo: Desde el principio constitucional de economía y eficiencia en la gestión pública, la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de frente de obra continuo. La intervención óptima exige que una vez en marcha el equipo demarcador, este avance secuencialmente por todos los tramos adyacentes programados (Usiacurí, Baranoa, Juan de Acosta, Tubará y Piojó), mitigando riesgos de siniestralidad y optimizando los tiempos del personal y del uso de materiales.*

*C. Justificación Técnica del Plazo Solicitado (45 Días):*

*La ampliación por cuarenta y cinco (45) días calendario —en lugar de un término menor— se fundamenta en variables técnicas críticas que condicionan la ejecución:*

1. *Régimen Climático (Temporada de Lluvias): Históricamente, el periodo comprendido entre mayo y junio en el departamento del Atlántico presenta un incremento significativo en las precipitaciones. Al tratarse de aplicación de pintura acrílica base solvente/agua, cualquier presencia de humedad sobre la calzada o lluvia inminente suspende de inmediato la operación. La humedad atrapada bajo la película de pintura genera fallas catastróficas por descascaramiento y pérdida de microesferas. Por tanto, se requiere este margen de 45 días para absorber los "días no operativos" causados por el factor clima.*
2. *Tiempos Técnicos de Curado del Asfalto: De acuerdo con las especificaciones técnicas del INVIAS y las buenas prácticas de ingeniería, las carpetas asfálticas nuevas ejecutadas por la Secretaría de Infraestructura requieren un periodo mínimo de curado (entre 15 y 21 días) antes de ser pintadas. Este tiempo es indispensable para que el asfalto libere los aceites y solventes volátiles de la mezcla; realizar la demarcación antes de este curado genera que el ligante asfáltico migre hacia la superficie de la pintura, decolorándola (manchas negras o amarillentas) y destruyendo la retrorreflectividad de la microesfera.*
3. *Coordinación Interinstitucional y Recibo de Vías: El plazo propuesto otorga una ventana de seguridad realista para que la Secretaría de Infraestructura entregue formalmente los tramos pendientes, se verifique la estabilidad de la subrasante y el contratista realice el barrido y premarcado técnico previo."*

***4.*** Que, la Dirección del Instituto, considera viable la solicitud del Profesional Universitario de la subdirección de Seguridad Vial del ITA - supervisor del contrato de obra pública No. LP 02-2025. **5.** Que, en consideración de lo anteriormente expuesto, previa verificación del expediente contractual y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las Partes Acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** lo estipulado en la CLAUSULA SEIS – PLAZO DEL CONTRATO, cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la terminación, es decir hasta el NUEVE (9) DE JULIO DE 2026. **CLAUSULA SEGUNDA: TRIBUTOS -** El contratista se compromete al pago de los tributos que se generen con ocasión a la presente adición. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato principal no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA CUARTA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del Contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS:** El contratista se obliga a realizar la ampliación y/o modificación de las garantías contractuales a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La suscripción de esta Acta se realizará a

través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

***Revisó:*** *Cynthia Mercado Gámez - Profesional Especializado área de contratación.*
***Proyectó:*** *Pedro Pablo Acosta - Contratista.*